

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN
SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE EVALUACIÓN SOCIAL Y LA SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE
CHILE II S.A.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0254

SANTIAGO, 22 SEP 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 17, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que modifica el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el sentido que indica; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, se ha implementado un "registro

de información social", mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

3.-Que, por su parte, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728, cuyo objetivo es administrar dos Fondos, denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal.

4.- Que, la Sociedad Administradora mencionada debe mantener una Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, con los registros necesarios para la operación del mismo, que incluirá el registro general de información del trabajador, los movimientos de las cuentas individuales por cesantía y el archivo de documentos. Es por eso, que esta sociedad administradora tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento de la base de datos de los trabajadores sujetos al seguro, sólo para cumplir las funciones definidas en la Ley y aquellas que establezca la Superintendencia mediante una norma de carácter general. El objeto único de la Base de Datos es el de servir de soporte a las funciones de la Sociedad, y para la realización de estudios de carácter técnico por parte de la Superintendencia.

5.- Que, en este contexto, se suscribió con fecha 01 de julio de 2020 un convenio entre la subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Sociedad Administradora de fondos de Cesantía de Chile II, con el objeto de coordinar, de conformidad con las normas legales y administrativas que resulten aplicables, el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía por parte de sociedad ya mencionada a esta Subsecretaría, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2020, entre la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA II S.A** y la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**.

2° El convenio que por el presente acto administrativo se aprueba, es del siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.

En Santiago, a 1 de julio de 2020, entre por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, representada por su Subsecretaria, doña Alejandra Candia Díaz, RUT [REDACTED] en adelante también "la Subsecretaria", todos domiciliados en esta ciudad, Catedral 1575, y por la otra, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE II S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.237.243-6, representada por su Gerente General, don Francisco Guimpert Corvalan, Cédula de Identidad N°

██████████ en adelante también "la AFC", ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos N°670, piso 14, en adelante e indistintamente "las Partes"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario" y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° letra n) y el artículo 5° de la ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica entre las funciones y atribuciones del Ministerio se encuentra la de administrar, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".

SEGUNDO: "La AFC es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728 cuya licitación se adjudicó en un proceso realizado de manera conjunta entre los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, adjudicado mediante el decreto N° 24, de fecha 14 de mayo de 2012, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 2012, por el plazo de diez años. El Contrato de Administración del Seguro de Cesantía se celebró entre la AFC y los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social con fecha 1 de octubre de 2012"

Según dispone la Ley N° 19.728 sobre seguro de cesantía, la AFC tiene como objeto exclusivo administrar dos Fondos, denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal. La supervigilancia, control y fiscalización de la AFC corresponde a la Superintendencia de Pensiones, la que, para estos efectos, está investida de las mismas facultades que el D.L. N° 3.500 y el D.F.L. N° 101 de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social -ambos de 1980- le otorgan respecto de sus fiscalizados.

TERCERO: El artículo 34 de la ley establece que la Sociedad Administradora debe mantener una Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, con los registros necesarios para la operación del mismo, que incluirá el registro general de información del trabajador, los movimientos de las cuentas individuales por cesantía y el archivo de documentos. La Sociedad Administradora tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento de la Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, sólo para cumplir las funciones definidas en la Ley y aquellas que establezca la Superintendencia mediante una norma de carácter general. El objeto único de la Base de Datos es el de

servir de soporte a las funciones de la Sociedad, y para la realización de estudios de carácter técnico por parte de la Superintendencia.

CUARTO: Por otra parte, el artículo 34 B de la Ley N° 19.728 establece que las Subsecretarías de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social, del Trabajo y de Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 antes mencionado y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En tal caso, el tratamiento y uso de los datos personales que efectúen los organismos antes mencionados quedarán dentro del ámbito de control y fiscalización de dichos servicios.

Agrega la señalada disposición legal que los organismos públicos antes mencionados y su personal deberán guardar absoluta reserva y secreto de la información que tomen conocimiento y abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Indica asimismo que para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. Asimismo, le serán aplicadas las sanciones establecidas en el inciso sexto del artículo 34 antes mencionado.

QUINTO: En razón de lo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el presente Convenio con el objeto de coordinar -de conformidad con las normas legales y administrativas que resulten aplicables- el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía por parte de sociedad de Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A a la Subsecretaría de Evaluación Social, en dos tipos de envíos complementarios mensuales, según la siguiente descripción:

1. Envío mensual de la base de datos: La estructura de las tablas a transmitir se define por la Superintendencia de Pensiones en el Anexo 1 de la Circular N°1.846, que se encuentra disponible en la siguiente dirección web:  cuyo detalle se incluye en el **Anexo 1** de este convenio.

Cabe hacer presente que cualquier modificación a la estructura o definición que sea establecida por nuevas normativas de la Superintendencia de Pensiones, serán aplicadas a los envíos mensuales que se realicen a la Subsecretaría de Evaluación Social en el marco de este convenio, lo que deberá ser informado por la AFC a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio señaladas en cláusula séptima del presente acuerdo, a través de carta u oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

La fecha de cierre, corte o extracción de los datos para la transmisión antes señalada corresponde al día 15 de cada mes, y el plazo para el traspaso mensual corresponde a 15 días hábiles posteriores a dicho cierre.

2. Envío complementario quincenal: Cada quince días y hasta diciembre de 2020 la AFC deberá hacer envío de un grupo acotado de tablas, en la versión que ésta mantiene para los datos referidos en sus sistemas informáticos propios. El detalle de las tablas a transmitir se incluye en el **Anexo 2** de este Convenio.

Queda expresamente convenido que la AFC podrá modificar la estructura de las tablas definidas en este envío, según la necesidad de sus procesos, ya sea por cambios normativos o legales y cualquier otra consideración propia de la eficiente administración del Seguro de Cesantía, lo que deberá ser informado a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio señaladas en cláusula séptima del presente acuerdo, a través de carta u oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

Las fechas para el traspaso de este envío quincenal son los días miércoles, iniciando el 10 de junio de 2020, finalizando en diciembre de la misma anualidad. El corte o fecha de extracción de la base de datos, será al día viernes o el último día hábil de la semana anterior, según corresponda.

Los trasposos de información definidos anteriormente serán a través de un servicio SFTP (Secure File Transfer Protocol), el que será dispuesto por la Subsecretaría, para lo que creará cuenta SFTP para la AFC considerando IP reconocida. Se deja constancia que, a la fecha de la firma de este Convenio, la casilla SFTP de la Subsecretaría y el acceso por parte de la AFC a esa casilla, se encuentran operativos y debidamente probados por las comparecientes.

Los datos que la Subsecretaría reciba como resultado de su petición de información, serán incorporados en el Registro de Información Social, para dar cumplimiento a los fines del Ministerio según se establece en la Ley N° 20.530.

SEXTO: Las partes se obligan a utilizar la información que intercambien en razón de las Leyes N° 19.728 y N° 20.530, y demás normas e instrucciones aplicables, con el solo y exclusivo objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos cuerpos legales. En consecuencia, se deben adoptar todas las medidas que resulten necesarias para cautelar que el traspaso de la información, así como su contenido, ajustándose a lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 19.628 y a lo prescrito en el artículo N° 34 de la Ley N° 19.728, los que las partes declaran conocer, en especial, en cuanto se refiere a las responsabilidades legales que emanan de su infracción. Las comparecientes, debidamente representadas, se obligan a no difundir, ceder, transferir o permitir que otros usen tal información a ningún título, ni bajo circunstancia ni forma alguna.

SÉPTIMO: Actuará como contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Verónica Achá, Jefa de Departamento de Análisis de la Información Social, correo electrónico vacha@desarrollosocial.gob.cl, y Rodrigo Alarcón, sectorialista del Departamento de Análisis de la Información Social, correo electrónico ralarcon@desarrollosocial.cl.

La contraparte técnica de AFC será Emilio López, analista de bases de datos de dicha institución, correo electrónico elopez@afc.cl

Son funciones de las contrapartes técnicas, las siguientes:

- a) Supervisar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el cumplimiento del presente convenio y las obligaciones de él derivadas.
- b) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- c) Comunicar a la contraparte de cualquier cambio o modificación a las bases de datos que se entreguen con motivo del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se extenderá mientras las obligaciones que impone la ley 19.728 se encuentren vigentes y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE II S.A.** sea la sociedad administradora del seguro de cesantía.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las comparecientes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la AFC.

PERSONERÍAS: La personería de don Francisco Guimpert Corvalán por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada ante doña Nancy De La Fuente Hernández, Notario Público de Santiago.

La personería de doña Alejandra Candia Díaz, para actuar en nombre y representación de la Subsecretaria de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N°5, de 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

Declara expresamente cada uno de los representantes de las comparecientes, que la personería que cada uno de ellos invoca para celebrar el presente Convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han quedado relacionadas.

Firmado por: Doña Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social y Don Francisco Guimpert Corvalán, Gerente General, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.

ANEXO 1

Tablas envío mensual de la Base de datos, según definición de la estructura por normativa de la Superintendencia de Pensiones a la fecha de suscripción de este convenio:

Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos de todas las personas que mantengan o hayan mantenido alguna cuenta individual por cesantía en la AFC, incluyendo aquellas que se refieran a afiliados fallecidos, pensionados y eliminados.

Archivo: afilaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño o	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
RUT del afiliado				
Número	9(08)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Apellido paterno	X(20)			4

Apellido materno	X(20)			5
Nombres	X(30)			6
Fecha de nacimiento	9(08)	aaaammdd	1)	7
Sexo	X(01)	(a)	1)	8
País de nacimiento	X(02)	Ver capítulo 3	1)	9
Nivel educacional	9(02)	(b)	1) y 4)	10
Total de años aprobados en el nivel educacional	9(02)	99: Sin información	1) y 4)	11
Estado civil o conyugal actual	9(02)	(c)	1) y 4)	12
Domicilio trabajador				
Calle	X(50)	2) y 4)		13
Número	X(10)	2) y 4)		14
Resto de Dirección	X(50)	2) y 4)		15
Comuna	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/descripArchivos	1) y 4)	16
Número de teléfono de red fija del afiliado	X(15)	3) y 4)		17
Dirección de correo electrónico	X(40)	3) y 4)		18
Número de teléfono celular del afiliado	X(15)	3) y 4)		19
Código Postal	9(07)	3) y 4)		20
Institución Previsional actual del afiliado al Seguro de Cesantía	9(04)	(d)	4)	21
Modalidad de envío de la cartola	9(01)	Ver 2.22		22
Total	X(294)			

Cuentas de Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos de todas las cuentas que mantengan o hayan mantenido los trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía, incluyendo aquellas que se refieran a afiliados fallecidos, pensionados y eliminados.

Archivo: cuenaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Código del Centro de Atención	9(04)		2)	4
RUT del afiliado				
Número	9(08)			5
Dígito verificador	X(01)			6
Código de Estado	9(02)	(a)		7
Causal de eliminación	9(02)	Ver 2.22		8
Fecha de afiliación al Seguro	9(08)	aaaammdd		9
Fecha de suscripción del Formulario de Afiliación al Seguro	9(08)	aaaammdd	1)	10
Tipo de afiliación	9(02)	Ver 2.22		11
Número de cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde la fecha de afiliación al	9(03)			12

seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubiere tenido derecho el trabajador de acuerdo a la ley			
Lugar de afiliación al Seguro de Cesantía	9(02)	Ver 2.22	13
Modalidad de afiliación al Seguro de Cesantía	9(02)	Ver 2.22	14
Fecha de creación de la cuenta	9(08)	aaaammdd	15
Total	X(62)		

Empleadores de los Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos referidos a todos los empleadores que mantengan o hayan mantenido alguna relación laboral con un afiliado.

Archivo: emplaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
RUT del empleador				
Número	9(08)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Código de Actividad Económica del empleador	9(06)		3)	4
Razón Social	X(50)			5
Número total de trabajadores dependientes de la Empresa, afiliados y no afiliados al Seguro de Cesantía	9(06)		1)	6
Domicilio del Empleador				
Calle	X(50)		1)	7
Número	X(10)		1)	8
Resto de Dirección	X(50)		1)	9
Comuna	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/descripArchivos	1)	10
Número de teléfono del Empleador	X(15)		2)	11
Dirección de correo electrónico	X(40)		2)	12
Total	X(242)			

Giros que Originan las Solicitudes: se conformará con los datos referidos a cada uno de los giros realizados a los afiliados o sus beneficiarios, derivadas de las Solicitudes de Beneficios aprobadas.

Archivo: giroaaaamm.ext

Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de solicitud	9(10)			2
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.6 campo Tipo de Solicitud		3
Número de cuenta				
Número	9(10)			4
Dígito verificador	X(01)			5
RUT del beneficiario				
Número	9(08)		1)	6
Dígito verificador	X(01)		1)	7
Número del giro pagado, en relación al número total de giros a los que tiene derecho	9(02)			8
Tipo de financiamiento del giro	9(02)	(a)		9
Fecha del giro	9(08)	aaaammdd		10
Estado del giro	X(02)	Ver 2.22		11
Fecha de estado del giro	9(08)			12
Monto en \$ a percibir (CIC + FCS)	9(09)			13
Monto en \$ CIC	9(09)		2)	14
Monto en \$ FCS	9(09)		3)	15
Monto de asignación familiar, en \$	9(06)		4)	16
Monto en cuotas a percibir (CIC+FCS)	9(07)V9(02)			17
Monto en cuotas CIC	9(07)V9(02))		2)	18
Monto en cuotas FCS	9(07)V9(02))		3)	19
Monto en \$ Remuneración Art. N° 94 del código del trabajo	9(09)			20
Monto en cuotas Remuneración Art. N° 94 del código del trabajo	9(07)V9(02)			21
Tipo de beneficiario que recibe la prestación en caso de fallecimiento del afiliado	9(02)	(b)		22
Fecha de suspensión o término del pago	9(08)	aaaammdd	5) 6)	23
Giros o Cobros adicionales por alto desempleo	X(01)	(c)	7)	24

Total	X(144)	
-------	--------	--

Rentas Imponibles de los Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará a partir del procesamiento de los datos contenidos en los archivos de "Movimientos de las Cuentas de los Afiliados por Empleador" y de "Empleadores de los Afiliados al Seguro de Cesantía".

Archivo: reimaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Mes de devengamiento de la remuneración imponible	9(06)	aaaamm	2)	6
Tipo de contrato	9(02)	Ver 2.9 letra (b)	3)	7
Subsidio por incapacidad laboral	9(01)	(a)	4)	8
Renta imponible	9(09)		5)	9
Total	X(39)			

SalDOS de las Cuentas de los Afiliados por Empleador: se conformará con los tipos de saldos que mantiene el trabajador en la cuenta individual por cesantía, esto es, saldo afiliado, saldo empleador, saldo disponible y saldo total.

Archivo: saldaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4

Dígito verificador	X(01)		5
Saldo actual del Afiliado, en cuotas	9(07)V9(02)	1)	6
Saldo actual del Empleador, en cuotas	9(07)V9(02)	2)	7
Saldo disponible del Afiliado, en cuotas	9(07)V9(02)	3)	8
Saldo disponible del Empleador, en cuotas	9(07)V9(02)	3)	9
Saldo disponible del Afiliado, trabajador agrícola de temporada (Art. N° 94 código del trabajo), en cuotas	9(07)V9(02)		10
Saldo total, en cuotas	9(07)V9(02)	4)	11
Fecha de actualización de saldos	9(08)	aaaammdd	12
Total	X(83)		

Solicitudes de Beneficios de los Afiliados por Empleador: se conformará con los datos referidos a todas las solicitudes de beneficios presentadas por los afiliados o sus beneficiarios.

Archivo: soliaaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de solicitud	9(10)			2
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.22		3
RUT asistente comercial				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Número de cuenta				
Número	9(10)			6
Dígito verificador	X(01)			7
RUT del empleador con término de la relación laboral asociado al pago de beneficios				
Número	9(08)			8
Dígito verificador	X(01)			9

Código del centro de atención al afiliado (CAA)	9(04)		6)	10
Tipo de prestación	9(02)	Ver 2.22	1)	11
Fecha de solicitud del beneficio	9(08)	aaaammdd		12
Opción al Fondo de Cesantía Solidario	X(01)	(a)	2)	13
Actualiza beneficiarios	X(01)	(b)		14
Número de giros a los que tiene derecho	9(02)		3)	15
Derecho de Fondo de cesantía Solidario	X(01)	(c)	2) y 10)	16
Número de cargas familiares	9(02)			17
Monto total de asignación familiar en \$	9(06)		4)	18
Institución pagadora de la pensión	9(02)	Ver 2.22	5)	19
Tipo de pensión	9(02)	(d)	5)	20
Fecha de devengamiento de la prestación	9(08)	aaaammdd		21
Fecha de fallecimiento	9(08)	aaaammdd	7)	22
Fecha de término de la relación Laboral	9(08)	aaaammdd	8)	23
Causal de término de la relación laboral que da origen al otorgamiento del beneficio	9(02)	Ver 2.9 letra(a)	9)	24
Derecho a FCS – Contratos Indefinidos – Previo a ley 20.328	X(01)	(e)	2) y 11)	25
Derecho a FCS – Contratos Plazo Fijo – Previo a leyes 20.328 y 20.351	X(01)	(f)	2) y 12)	26
Tipo de contrato que da origen al beneficio	9(02)	Ver 2.9 letra(b)		27
Verificación comuna del lugar de trabajo	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/descripArchivos	13)	28
Derecho a FCS – Posterior a ley 20.328 y previo a ley 20.829	X(01)	(g)	14)	29
Remuneración imponible promedio en \$	9(09)		15)	30
Saldo CIC a la fecha de suscripción de la solicitud en \$	9(10)		16)	31
Total	X(128)			

ANEXO 2

LISTA DE TABLAS A TRANSMITIR EN EL ENVÍO COMPLEMENTARIO QUINCENAL:

AFILIADOS: Maestro de los afiliados al Seguro de Cesantía, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: afil	
Información del campo	Tamaño
numcue	9(10)
dvcue	X(01)
nrrafi	9(10)
dvrafi	X(01)
apectat	X(20)
apemat	X(20)
nomafi	X(20)
sexo	9(01)
fecnac	9(08)
lugnac	X(30)
fecafi	9(08)
fecsus	9(08)
tipafi	9(01)
estado	9(01)
fecact	9(08)
afpactual	9(04)
niveduc	9(02)
ncargas	9(02)
estcivil	9(01)
paisnac	X(20)
aprob	9(02)
cartoweb	9(01)
caueli	9(01)
Total	X(180)

EMPLEADORES: Maestro de los empleadores, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: Empl	
Información del campo	Tamaño
acteco	9(06)
nrremp	9(10)
dvrempl	X(01)
razsocp1	X(18)

razsocp2	X(32)
nrrepleg	9(10)
dvrepleg	X(01)
repleg	X(50)
fecact	9(08)
estado	9(01)
Total	X(137)

GIROS: Tabla que contiene todos los pasos asociados a las solicitudes de beneficios, contenida en la tabla anterior, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: giro	
Información del campo	Tamaño
tipsolic	X(02)
nrosolic	9(10)
nrogiro	9(03)
nrrbenef	9(10)
fecgiro	9(08)
feccaduc	9(08)
estgiro	X(02)
apercibir	9(08)
ctaind	9(08)
fdosol	9(08)
asigfam	9(08)
apercuota	9(09)
mciccuota	9(09)
mfcscuota	9(09)
fecestad	9(08)
modpago	9(02)
Total	X(112)

SOLICITUDES: Tabla que contiene las solicitudes de beneficios, acumuladas desde el 2002 a la fecha, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: soli	
Información del campo	Tamaño
tipsolic	X(02)
nrosolic	9(10)
nrrafi	9(10)
numcue	9(10)
nrremp	9(10)
fecrecep	9(08)
fecfinla	9(08)
causal	X(15)
optafcs	X(01)
nrcarfam	9(02)

masigfam	9(06)
actbenef	X(01)
cantgiro	9(03)
poder	X(01)
caa	9(03)
derecho	X(01)
tipcon	9(01)
rentaprom	9(08)
indfcspre	X(01)
plafcspre	X(01)
saldocic	9(08)
Total	X(110)

Renta Imponible: Tabla que contiene la totalidad de las cotizaciones pagadas y acreditadas en las cuentas individuales de los afiliados a la AFC, desde el 2002 a la fecha con datos básicos como el empleador pagador, el tipo de contrato y la remuneración imponible, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: reim	
Información del campo	Tamaño
numcue	9(10)
Perpag	9(06)
nrremp	9(10)
renimp	9(09)
tipo_contrato	X(10)
grupo_acteco	9(02)
Total	X(47)

Beneficios Ley 21.227: Tabla que contiene la totalidad de los beneficios y pagos aprobados en el marco de la Ley 21.227 de Protección al Empleo, cuya estructura a la fecha de firma de este Convenio es:

Nombre Campo	Longitud	Formato o Contenido
Identificador de Solicitud	9(10)	
Número de cuenta	9(10)	
DV número de cuenta	X(01)	
Rut trabajador	9(20)	
DV rut trabajador	X(01)	

Rut empleador	9(08)	
DV rut empleador	X(01)	
Fecha ingreso solicitud	9(08)	aaaammdd
Fecha de proceso solicitud	9(08)	aaaammdd
Canal de ingreso	X(02)	(a)
Tipo de beneficio	X(02)	(b)
Titular del ingreso	9(02)	(c)
Estado de la solicitud	X(02)	(d)
Motivo de rechazo	9(50)	Ver tabla con los códigos de error que valida AFC (hoja Cod_Error en este libro) se informarán concatenados en posiciones de 2.
Fecha inicio pacto	9(08)	aaaammdd
Número de Pagos	9(02)	
Fecha termino pacto	9(08)	aaaammdd
Remuneración promedio	9(09)	
Saldo CIC a la Fecha de ingreso	9(10)	
Tipo de contrato	9(02)	(e)
Código comuna empleador	9(05)	
Código actividad económica del empleador	9(06)	
Número de trabajadores	9(9)	
Modalidad de Pago	X(02)	(f)
Monto 1er Pago	9(9)	
Monto 1er Pago CIC	9(9)	
Monto 1er Pago FCS	9(9)	
Fecha 1er Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 1er Pago	X(02)	(g)
Monto 2do Pago	9(9)	
Monto 2do Pago CIC	9(9)	
Monto 2do Pago FCS	9(9)	
Fecha de 2do Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 2do Pago	X(02)	(g)
Monto 3er Pago	9(9)	
Monto 3er Pago CIC	9(9)	
Monto 3er Pago FCS	9(9)	

Fecha de 3er Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 3er Pago	X(02)	(g)
Monto 4to Pago	9(9)	
Monto 4to Pago CIC	9(9)	
Monto 4to Pago FCS	9(9)	
Fecha de 4to Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 4to Pago	X(02)	(g)
Monto 5to Pago	9(9)	
Monto 5to Pago CIC	9(9)	
Monto 5to Pago FCS	9(9)	
Fecha de 5to Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 5to Pago	X(02)	(g)
Porcentaje de la jornada a financiar por el FCS	9(08)	
Número horas trabajadas	9(02)	
Estado pacto	9(01)	(h)
Motivo de revocación	9(01)	(i)

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social, a Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y copia impresa a la Sociedad Administradora de fondos de Cesantía de Chile II S.A., y a la Oficina de Partes.

4°INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANOTÉSE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

CONVENIO ENTRE

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍA DE CHILE II S.A.

En Santiago, a 1 de julio de 2020, entre por una parte, la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, representada por su Subsecretaria, doña Alejandra Candia Díaz, RUT [REDACTED] en adelante también "la Subsecretaria", todos domiciliados en esta ciudad, Catedral 1575, y por la otra, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE II S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.237.243-6, representada por su Gerente General, don Francisco Guimbert Corvalan, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en adelante también "la AFC", ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos N° 670, piso 14, en adelante e indistintamente "las Partes"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza, denominado "Chile Solidario" y el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° letra n) y el artículo 5° de la ley 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica entre las funciones y atribuciones del Ministerio se encuentra la de administrar, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".

SEGUNDO “La AFC es una sociedad anónima cerrada que administra el seguro de cesantía creado en virtud de la Ley N° 19.728 cuya licitación se adjudicó en un proceso realizado de manera conjunta entre los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, adjudicado mediante el decreto N° 24, de fecha 14 de mayo de 2012, del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Julio de 2012, por el plazo de diez años. El Contrato de Administración del Seguro de Cesantía se celebró entre la AFC y los Ministerios de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social con fecha 1 de octubre de 2012”

Según dispone la Ley N° 19.728 sobre seguro de cesantía, la AFC tiene como objeto exclusivo administrar dos Fondos, denominados Fondo de Cesantía y Fondo de Cesantía Solidario y otorgar y administrar las prestaciones y beneficios que establece dicho cuerpo legal. La supervigilancia, control y fiscalización de la AFC corresponde a la Superintendencia de Pensiones, la que, para estos efectos, está investida de las mismas facultades que el D.L. N° 3.500 y el D.F.L. N° 101 de la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social -ambos de 1980- le otorgan respecto de sus fiscalizados.

TERCERO: El artículo 34 de la ley establece que la Sociedad Administradora debe mantener una Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, con los registros necesarios para la operación del mismo, que incluirá el registro general de información del trabajador, los movimientos de las cuentas individuales por cesantía y el archivo de documentos. La Sociedad Administradora tiene la responsabilidad de efectuar el tratamiento de la Base de Datos de los trabajadores sujetos al Seguro, sólo para cumplir las funciones definidas en la Ley y aquellas que establezca la Superintendencia mediante una norma de carácter general. El objeto único de la Base de Datos es el de servir de soporte a las funciones de la Sociedad, y para la realización de estudios de carácter técnico por parte de la Superintendencia.

CUARTO: Por otra parte, el artículo 34 B de la Ley N° 19.728 establece que las Subsecretarías de Hacienda, de Servicios Sociales, de Evaluación Social, del Trabajo y de Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social y la Dirección de Presupuestos, estarán facultados para exigir los datos personales contenidos en la Base de Datos a que se refiere el artículo 34 antes mencionado y la información que fuere necesaria para el ejercicio de sus funciones a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. En tal caso, el tratamiento y uso de los datos personales que efectúen los organismos antes mencionados quedarán dentro del ámbito de control y fiscalización de dichos servicios.

Agrega la señalada disposición legal que los organismos públicos antes mencionados y su personal deberán guardar absoluta reserva y secreto de la información que tomen conocimiento y abstenerse de usar dicha información en beneficio propio o de terceros. Indica asimismo que para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. Asimismo, le serán aplicadas las sanciones establecidas en el inciso sexto del artículo 34 antes mencionado.

QUINTO: En razón de lo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el presente Convenio con el objeto de coordinar -de conformidad con las normas legales y administrativas que resulten aplicables- el traspaso de los datos de los trabajadores sujetos al Seguro de Cesantía por parte de sociedad de Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A a la Subsecretaría de Evaluación Social, en dos tipos de envíos complementarios mensuales, según la siguiente descripción:

1. Envío mensual de la base de datos: La estructura de las tablas a transmitir se define por la Superintendencia de Pensiones en el Anexo 1 de la Circular N°1.846, que se encuentra disponible en la siguiente dirección web: [REDACTED] cuyo detalle se incluye en el **Anexo 1** de este convenio.

Cabe hacer presente que cualquier modificación a la estructura o definición que sea establecida por nuevas normativas de la Superintendencia de Pensiones, serán aplicadas a los envíos mensuales que se realicen a la Subsecretaría de Evaluación Social en el marco de este convenio, lo que deberá ser informado por la AFC a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio señaladas en cláusula séptima del presente acuerdo, a través de carta u oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

La fecha de cierre, corte o extracción de los datos para la transmisión antes señalada corresponde al día 15 de cada mes, y el plazo para el traspaso mensual corresponde a 15 días hábiles posteriores a dicho cierre.

2. Envío complementario quincenal: Cada quince días y hasta diciembre de 2020 la AFC deberá hacer envío de un grupo acotado de tablas, en la versión que ésta mantiene para los datos referidos en sus sistemas informáticos propios. El detalle de las tablas a transmitir se incluye en el **Anexo 2** de este Convenio.

Queda expresamente convenido que la AFC podrá modificar la estructura de las tablas definidas en este envío, según la necesidad de sus procesos, ya sea por cambios normativos o legales y cualquier otra consideración propia de la eficiente administración del Seguro de Cesantía, lo que deberá ser informado a la Subsecretaría de Evaluación Social y a las contrapartes del Ministerio señaladas en cláusula séptima del presente acuerdo, a través de carta u oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

Las fechas para el traspaso de este envío quincenal son los días miércoles, iniciando el 10 de junio de 2020, finalizando en diciembre de la misma anualidad. El corte o fecha de extracción de la base de datos, será al día viernes o el último día hábil de la semana anterior, según corresponda.

Los traspasos de información definidos anteriormente serán a través de un servicio SFTP (Secure File Transfer Protocol), el que será dispuesto por la Subsecretaría, para lo que creará cuenta SFTP para la AFC considerando IP reconocida. Se deja constancia que, a la fecha de la firma de este Convenio, la casilla SFTP de la Subsecretaría y el acceso por parte de la AFC a esa casilla, se

encuentran operativos y debidamente probados por las comparecientes.

Los datos que la Subsecretaría reciba como resultado de su petición de información, serán incorporados en el Registro de Información Social, para dar cumplimiento a los fines del Ministerio según se establece en la Ley N° 20.530.

SEXTO: Las partes se obligan a utilizar la información que intercambien en razón de las Leyes N° 19.728 y N° 20.530, y demás normas e instrucciones aplicables, con el solo y exclusivo objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos cuerpos legales. En consecuencia, se deben adoptar todas las medidas que resulten necesarias para cautelar que el traspaso de la información, así como su contenido, ajustándose a lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 19.628 y a lo prescrito en el artículo N° 34 de la Ley N° 19.728, los que las partes declaran conocer, en especial, en cuanto se refiere a las responsabilidades legales que emanan de su infracción. Las comparecientes, debidamente representadas, se obligan a no difundir, ceder, transferir o permitir que otros usen tal información a ningún título, ni bajo circunstancia ni forma alguna.

SÉPTIMO: Actuará como contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Verónica Achá, Jefa de Departamento de Análisis de la Información Social, correo electrónico vacha@desarrollosocial.gob.cl, y Rodrigo Alarcón, sectorialista del Departamento de Análisis de la Información Social, correo electrónico ralarcon@desarrollosocial.cl.

La contraparte técnica de AFC será Emilio López, analista de bases de datos de dicha institución, correo electrónico elopez@afc.cl

Son funciones de las contrapartes técnicas, las siguientes:

- a) Supervisar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el cumplimiento del presente convenio y las obligaciones de él derivadas.
- b) Acordar y participar de las reuniones de trabajo a fin de supervisar los avances y desafíos planteados en el desarrollo del convenio.
- c) Comunicar a la contraparte de cualquier cambio o modificación a las bases de datos que se entreguen con motivo del presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se extenderá mientras las obligaciones que impone la ley 19.728 se encuentren vigentes y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE II S.A.** sea la sociedad administradora del seguro de cesantía.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las comparecientes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaría y uno en poder de la AFC.

PERSONERÍAS: La personería de don Francisco Guimpert Corvalán por la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A. consta en la escritura pública de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada ante doña Nancy De La Fuente Hernández, Notario Público de Santiago.

La personería de doña Alejandra Candia Díaz, para actuar en nombre y representación de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en el Decreto Supremo N°5, de 27 de marzo de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social.

Declara expresamente cada uno de los representantes de las comparecientes, que la personería que cada uno de ellos invoca para celebrar el presente Convenio, se encuentra plenamente vigente a esta fecha y considera facultades suficientes para pactar todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, en los términos que han quedado relacionadas.



Alejandra Candia Díaz
Subsecretaría de Evaluación Social



Francisco Guimpert Corvalán
Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A.

ANEXO 1

Tablas envío mensual de la Base de datos, según definición de la estructura por normativa de la Superintendencia de Pensiones a la fecha de suscripción de este convenio:

Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos de todas las personas que mantengan o hayan mantenido alguna cuenta individual por cesantía en la AFC, incluyendo aquellas que se refieran a afiliados fallecidos, pensionados y eliminados.

Archivo: afilaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
RUT del afiliado				
Número	9(08)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Apellido paterno	X(20)			4
Apellido materno	X(20)			5
Nombres	X(30)			6
Fecha de nacimiento	9(08)	aaaammdd	1)	7
Sexo	X(01)	(a)	1)	8
País de nacimiento	X(02)	Ver capítulo 3	1)	9
Nivel educacional	9(02)	(b)	1) y 4)	10
Total de años aprobados en el nivel educacional	9(02)	99: Sin información	1) y 4)	11
Estado civil o conyugal actual	9(02)	(c)	1) y 4)	12
Domicilio trabajador				
Calle	X(50)	2) y 4)		13
Número	X(10)	2) y 4)		14
Resto de Dirección	X(50)	2) y 4)		15
Comuna	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/descripArchivos	1) y 4)	16
Número de teléfono de red fija del afiliado	X(15)	3) y 4)		17
Dirección de correo electrónico	X(40)	3) y 4)		18
Número de teléfono celular del afiliado	X(15)	3) y 4)		19
Código Postal	9(07)	3) y 4)		20
Institución Previsional actual del afiliado al Seguro de Cesantía	9(04)	(d)	4)	21
Modalidad de envío de la cartola	9(01)	Ver 2.22		22
Total	X(294)			

Cuentas de Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos de todas las cuentas que mantengan o hayan mantenido los trabajadores afiliados al Seguro de Cesantía, incluyendo aquellas que se refieran a afiliados fallecidos, pensionados y eliminados.

Archivo: cuenaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Código del Centro de Atención	9(04)		2)	4
RUT del afiliado				
Número	9(08)			5
Dígito verificador	X(01)			6
Código de Estado	9(02)	(a)		7
Causal de eliminación	9(02)	Ver 2.22		8
Fecha de afiliación al Seguro	9(08)	aaaammdd		9
Fecha de suscripción del Formulario de Afiliación al Seguro	9(08)	aaaammdd	1)	10
Tipo de afiliación	9(02)	Ver 2.22		11
Número de cotizaciones mensuales continuas o discontinuas, desde la fecha de afiliación al seguro o desde la fecha en que se devengó el último giro a que hubiere tenido derecho el trabajador de acuerdo a la ley	9(03)			12
Lugar de afiliación al Seguro de Cesantía	9(02)	Ver 2.22		13
Modalidad de afiliación al Seguro de Cesantía	9(02)	Ver 2.22		14
Fecha de creación de la cuenta	9(08)	aaaammdd		15
Total	X(62)			

Empleadores de los Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará con los datos referidos a todos los empleadores que mantengan o hayan mantenido alguna relación laboral con un afiliado.

Archivo: emplaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
<i>RUT del empleador</i>				
Número	9(08)			2
Dígito verificador	X(01)			3
Código de Actividad Económica del empleador	9(06)		3)	4
Razón Social	X(50)			5
Número total de trabajadores dependientes de la Empresa, afiliados y no afiliados al Seguro de Cesantía	9(06)		1)	6
<i>Domicilio del Empleador</i>				
Calle	X(50)		1)	7
Número	X(10)		1)	8
Resto de Dirección	X(50)		1)	9
Comuna	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/descripArchivos	1)	10
Número de teléfono del Empleador	X(15)		2)	11
Dirección de correo electrónico	X(40)		2)	12
Total	X(242)			

Giros que Originan las Solicitudes: se conformará con los datos referidos a cada uno de los giros realizados a los afiliados o sus beneficiarios, derivadas de las Solicitudes de Beneficios aprobadas.

Archivo: giroaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de solicitud	9(10)			2
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.6 campo Tipo de Solicitud		3
Número de cuenta				
Número	9(10)			4
Dígito verificador	X(01)			5
RUT del beneficiario				
Número	9(08)		1)	6
Dígito verificador	X(01)		1)	7
Número del giro pagado, en relación al número total de giros a los que tiene derecho	9(02)			8
Tipo de financiamiento del giro	9(02)	(a)		9
Fecha del giro	9(08)	aaaammdd		10
Estado del giro	X(02)	Ver 2.22		11
Fecha de estado del giro	9(08)			12
Monto en \$ a percibir (CIC + FCS)	9(09)			13
Monto en \$ CIC	9(09)		2)	14
Monto en \$ FCS	9(09)		3)	15
Monto de asignación familiar, en \$	9(06)		4)	16
Monto en cuotas a percibir (CIC+FCS)	9(07)V9(02)			17
Monto en cuotas CIC	9(07)V9(02)		2)	18
Monto en cuotas FCS	9(07)V9(02)		3)	19
Monto en \$ Remuneración Art. N° 94 del código del trabajo	9(09)			20
Monto en cuotas Remuneración Art. N° 94 del código del trabajo	9(07)V9(02)			21
Tipo de beneficiario que recibe la prestación en caso de fallecimiento del afiliado	9(02)	(b)		22
Fecha de suspensión o término del pago	9(08)	aaaammdd	5) 6)	23
Giros o Cobros adicionales por alto desempleo	X(01)	(c)	7)	24
Total	X(144)			

Rentas Imponibles de los Afiliados al Seguro de Cesantía: se conformará a partir del procesamiento de los datos contenidos en los archivos de "Movimientos de las Cuentas de los Afiliados por Empleador" y de "Empleadores de los Afiliados al Seguro de Cesantía".

Archivo: reimaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Mes de devengamiento de la remuneración imponible	9(06)	aaaamm	2)	6
Tipo de contrato	9(02)	Ver 2.9 letra (b)	3)	7
Subsidio por incapacidad laboral	9(01)	(a)	4)	8
Renta imponible	9(09)		5)	9
Total	X(39)			

Saldos de las Cuentas de los Afiliados por Empleador: se conformará con los tipos de saldos que mantiene el trabajador en la cuenta individual por cesantía, esto es, saldo afiliado, saldo empleador, saldo disponible y saldo total.

Archivo: saldaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de cuenta				
Número	9(10)			2
Dígito verificador	X(01)			3
RUT del empleador				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Saldo actual del Afiliado, en cuotas	9(07)V9(02)		1)	6
Saldo actual del Empleador, en cuotas	9(07)V9(02)		2)	7
Saldo disponible del Afiliado, en cuotas	9(07)V9(02)		3)	8
Saldo disponible del Empleador, en cuotas	9(07)V9(02)		3)	9
Saldo disponible del Afiliado, trabajador agrícola de temporada (Art. N° 94 código del trabajo), en cuotas	9(07)V9(02)			10
Saldo total, en cuotas	9(07)V9(02)		4)	11
Fecha de actualización de saldos	9(08)	aaaammdd		12
Total	X(83)			

Solicitudes de Beneficios de los Afiliados por Empleador: se conformará con los datos referidos a todas las solicitudes de beneficios presentadas por los afiliados o sus beneficiarios.

Archivo: soliaaaaamm.ext				
Información del campo	Tamaño	Formato o contenido	Nota	Posición
Tipo de registro	X(01)	D		1
Número de solicitud	9(10)			2
Tipo de solicitud	X(02)	Ver 2.22		3
RUT asistente comercial				
Número	9(08)			4
Dígito verificador	X(01)			5
Número de cuenta				
Número	9(10)			6
Dígito verificador	X(01)			7
RUT del empleador con término de la relación laboral asociado al pago de beneficios				
Número	9(08)			8
Dígito verificador	X(01)			9
Código del centro de atención al afiliado (CAA)	9(04)		6)	10
Tipo de prestación	9(02)	Ver 2.22	1)	11
Fecha de solicitud del beneficio	9(08)	aaaammdd		12
Opción al Fondo de Cesantía Solidario	X(01)	(a)	2)	13
Actualiza beneficiarios	X(01)	(b)		14
Número de giros a los que tiene derecho	9(02)		3)	15
Derecho de Fondo de cesantía Solidario	X(01)	(c)	2) y 10)	16
Número de cargas familiares	9(02)			17
Monto total de asignación familiar en \$	9(06)		4)	18
Institución pagadora de la pensión	9(02)	Ver 2.22	5)	19
Tipo de pensión	9(02)	(d)	5)	20
Fecha de devengamiento de la prestación	9(08)	aaaammdd		21
Fecha de fallecimiento	9(08)	aaaammdd	7)	22
Fecha de término de la relación Laboral	9(08)	aaaammdd	8)	23
Causal de término de la relación laboral que da origen al otorgamiento del beneficio	9(02)	Ver 2.9 letra(a)	9)	24
Derecho a FCS – Contratos Indefinidos – Previo a ley 20.328	X(01)	(e)	2) y 11)	25
Derecho a FCS – Contratos Plazo Fijo – Previo a leyes 20.328 y 20.351	X(01)	(f)	2) y 12)	26
Tipo de contrato que da origen al beneficio	9(02)	Ver 2.9 letra(b)		27
Verificación comuna del lugar de trabajo	9(05)	Ver códigos de comuna en: http://www.spensiones.cl/de scripArchivos	13)	28
Derecho a FCS – Posterior a ley 20.328 y previo a ley 20.829	X(01)	(g)	14)	29
Remuneración imponible promedio en \$	9(09)		15)	30
Saldo CIC a la fecha de suscripción de la solicitud en \$	9(10)		16)	31
Total	X(128)			

ANEXO 2

LISTA DE TABLAS A TRANSMITIR EN EL ENVÍO COMPLEMENTARIO QUINCENAL:

AFILIADOS: Maestro de los afiliados al Seguro de Cesantía, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: afil	
Información del campo	Tamaño
numcue	9(10)
dvcue	X(01)
nrrafi	9(10)
dvrafi	X(01)
apectat	X(20)
apemat	X(20)
nomafi	X(20)
sexo	9(01)
fecnac	9(08)
lugnac	X(30)
fecafi	9(08)
fecsus	9(08)
tipafi	9(01)
estado	9(01)
fecact	9(08)
afpactual	9(04)
niveduc	9(02)
ncargas	9(02)
estcivil	9(01)
paisnac	X(20)
aprob	9(02)
cartoweb	9(01)
cauli	9(01)
Total	X(180)

EMPLEADORES: Maestro de los empleadores, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: Empl	
Información del campo	Tamaño
acteco	9(06)
nrremp	9(10)
dvremp	X(01)
razsocp1	X(18)
razsocp2	X(32)
nrrepleg	9(10)
dvrepleg	X(01)
repleg	X(50)
fecact	9(08)
estado	9(01)
Total	X(137)

GIROS: Tabla que contiene todos los pasos asociados a las solicitudes de beneficios, contenida en la tabla anterior, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: giro	
Información del campo	Tamaño
tipsolic	X(02)
nrosolic	9(10)
nrogiro	9(03)
nrrbenef	9(10)
fecgiro	9(08)
feccaduc	9(08)
estgiro	X(02)
apercibir	9(08)
ctaind	9(08)
fdosol	9(08)
asigfam	9(08)
apercuota	9(09)
mciccuota	9(09)
mfcscuota	9(09)
fecestad	9(08)
modpago	9(02)
Total	X(112)

SOLICITUDES: Tabla que contiene las solicitudes de beneficios, acumuladas desde el 2002 a la fecha, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: soli	
Información del campo	Tamaño
tipsolic	X(02)
nrosolic	9(10)
nrrafi	9(10)
numcue	9(10)
nrremp	9(10)
fecrecep	9(08)
fecfinla	9(08)
causal	X(15)
optafcs	X(01)
nrcarfam	9(02)
masigfam	9(06)
actbenef	X(01)
cantgiro	9(03)
poder	X(01)
caa	9(03)
derecho	X(01)
tipcon	9(01)
rentaprom	9(08)
indfcspre	X(01)
plafcspre	X(01)
saldocic	9(08)
Total	X(110)

Renta Imponible: Tabla que contiene la totalidad de las cotizaciones pagadas y acreditadas en las cuentas individuales de los afiliados a la AFC, desde el 2002 a la fecha con datos básicos como el empleador pagador, el tipo de contrato y la remuneración imponible, cuya estructura a la fecha de firma de este convenio es:

Nombre archivo: reim	
Información del campo	Tamaño
numcue	9(10)
Perpag	9(06)
nrremp	9(10)
renimp	9(09)
tipo_contrato	X(10)
grupo_acteco	9(02)
Total	X(47)

Beneficios Ley 21.227: Tabla que contiene la totalidad de los beneficios y pagos aprobados en el marco de la Ley 21.227 de Protección al Empleo, cuya estructura a la fecha de firma de este Convenio es:

Nombre Campo	Longitud	Formato o Contenido
Identificador de Solicitud	9(10)	
Número de cuenta	9(10)	
DV número de cuenta	X(01)	
Rut trabajador	9(20)	
DV rut trabajador	X(01)	
Rut empleador	9(08)	
DV rut empleador	X(01)	
Fecha ingreso solicitud	9(08)	aaaammdd
Fecha de proceso solicitud	9(08)	aaaammdd
Canal de ingreso	X(02)	(a)
Tipo de beneficio	X(02)	(b)
Titular del ingreso	9(02)	(c)
Estado de la solicitud	X(02)	(d)
Motivo de rechazo	9(50)	Ver tabla con los códigos de error que valida AFC (hoja Cod_Error en este libro) se informarán concatenados en posiciones de 2.
Fecha inicio pacto	9(08)	aaaammdd
Número de Pagos	9(02)	
Fecha termino pacto	9(08)	aaaammdd
Remuneración promedio	9(09)	
Saldo CIC a la Fecha de ingreso	9(10)	
Tipo de contrato	9(02)	(e)
Código comuna empleador	9(05)	
Código actividad económica del empleador	9(06)	
Número de trabajadores	9(9)	
Modalidad de Pago	X(02)	(f)
Monto 1er Pago	9(9)	
Monto 1er Pago CIC	9(9)	
Monto 1er Pago FCS	9(9)	
Fecha 1er Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 1er Pago	X(02)	(g)
Monto 2do Pago	9(9)	
Monto 2do Pago CIC	9(9)	
Monto 2do Pago FCS	9(9)	
Fecha de 2do Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 2do Pago	X(02)	(g)
Monto 3er Pago	9(9)	
Monto 3er Pago CIC	9(9)	

Monto 3er Pago FCS	9(9)	
Fecha de 3er Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 3er Pago	X(02)	(g)
Monto 4to Pago	9(9)	
Monto 4to Pago CIC	9(9)	
Monto 4to Pago FCS	9(9)	
Fecha de 4to Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 4to Pago	X(02)	(g)
Monto 5to Pago	9(9)	
Monto 5to Pago CIC	9(9)	
Monto 5to Pago FCS	9(9)	
Fecha de 5to Pago	9(08)	aaaammdd
Estado del 5to Pago	X(02)	(g)
Porcentaje de la jornada a financiar por el FCS	9(08)	
Número horas trabajadas	9(02)	
Estado pacto	9(01)	(h)
Motivo de revocación	9(01)	(i)